

## FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 32 DE 2022 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO “ASOJUNTAS” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 06 DE JUNIO DE 2022 09:50 A.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:

### OBSERVACIÓN 1

*“1. Favor aclarar si en la forma de pago del proceso del asunto es posible contemplar un anticipo.”*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que conforme con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral 1.4.2. **FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

### OBSERVACIÓN 2

*“Existe alguna restricción a participación de constructoras que se encuentre en proceso de Reorganización Empresarial.”*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte DTS en el numeral 2.1.1 **CAPACIDAD JURIDICA** y en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006, no existe limitación alguna dentro del proceso para que dentro de una estructura plural alguno de sus miembros se encuentre en reorganización empresarial.

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 06 DE JUNIO DE 2022 12:55 P.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:

### OBSERVACIÓN 3

*“Dado que el objeto de la invitación es para la Construcción del Salón Comunal, el perfil del Director / Residente de Obra la solicitan experiencia específica de 5 años como residente de Interventoría de al menos 4 proyectos como residente de interventoría de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas corresponda a un área construida de 1.800 m2.*

*Favor aclarar si la experiencia para este perfil puede ser presentada solo en Construcción o debe incluir la interventoría?”*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que **SE ACEPTA** la observación y la misma será modificada a través de alcance al Documento Técnico de Soporte, la cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría.

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 06 DE JUNIO DE 2022 05:20 P.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:

### OBSERVACIÓN 4

*“Para alcanzar a cotizar las actividades del presupuesto con los diferentes proveedores y tener el presupuesto debidamente analizado y la oferta competitiva, se solicita aplazar el cierre de la postulación para el 22 de junio.”*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que **SE ACEPTA** la observación y la misma será modificada a través de alcance al Documento Técnico de Soporte, la cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría.

### OBSERVACIÓN 5

*“Respecto a las multas favor aclarar cual condición es la que vale:*

## ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### 1.10 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

**LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administradora de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE)** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**.

#### MINUTA DEL CONTRATO

**DÉCIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en **EL CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

**EL CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso y por una suma equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%)** del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del **CONTRATO**.”

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

El **P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** conforme a su observación, se permite informar que **SE ACEPTA** la observación y la misma será modificada a través de alcance al Documento Técnico de Soporte, la cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatria.